

679 (XII). Petición del Sr. Mohamud Fara Absiye (T/Pet.11/264), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Mohamud Fara Absiye (T/Pet.11/264), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/2),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección II),

1. *Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;*

2. *Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;*

3. *Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*474a. sesión,
3 de julio de 1953.*

680 (XII). Petición de los jefes de Belet Uen (T/Pet.11/265), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los jefes de Belet Uen (T/Pet.11/265), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/7), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.45 y 71),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección V),

1. *Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular:*

a) *Con respecto a la queja de los peticionarios sobre la falta de un concejo municipal en Belet Uen, la declaración de que actualmente existe un concejo municipal, y que en 1954 se establecerá una municipalidad;*

b) *Con respecto a la queja de que el residente se negaba a permitir la reunión de un shir, la declaración de que los interesados no constituían un grupo bastante importante de la tribu para justificar que se convocara un shir;*

c) *Con respecto de la acusación de que se puso fin a las actividades médicas del jefe Nur Siad por razones políticas, la declaración del representante especial de que las actividades semimédicas del jefe habían sido nefastas, que los servicios médicos del territorio son adecuados a la demanda de los mismos, y que la Autoridad Administradora está tomando medidas para edu-*

car a la población para que recurra a la atención médica moderna;

2. *Exhorta a la población de Somalia a que reconozca los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para proporcionarle servicios médicos y hospitales;*

3. *Sugiere a la Autoridad Administradora que continúe sus esfuerzos para desarrollar la medicina preventiva y curativa;*

4. *Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*474a. sesión,
3 de julio de 1953.*

681 (XII). Peticiones sobre los dos representantes de la provincia de Mudugh en el Consejo territorial (T/Pet.11/267 y 279), relativas a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los jefes y representantes de las tribus Cabila Rer Mohamud y de otras seis tribus (T/Pet.11/267) y la petición de los jefes y notables de la tribu Omar Mohamud Rer Mahad y de otras once tribus de Mudugh (T/Pet.11/279), y habiéndolas examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/6),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección VII),

1. *Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;*

2. *Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre estas peticiones;*

3. *Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*474a. sesión,
3 de julio de 1953.*

682 (XII). Petición del jefe Haji Mohamed Aden (T/Pet.11/268), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del jefe Haji Mohamed Aden (T/Pet.11/268), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/3), así